



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Santiago, 27 de Junio de 2017.

VISTOS,

PRIMERO: La denuncia efectuada por el Delegado Oficial del Rodeo de Quinta de Tilcoco desarrollado en la medialuna de San Vicente de Tagua-Tagua el día 22 de enero de 2017, Sr. **Juan Arriagada González**, en la que manifiesta que el socio **Aliro Berrios Pichún** hizo una denuncia falsa en contra de los jinetes Guillermo Díaz y Omar Sánchez, por correr en estado de ebriedad el primero, y por usar un bocado antirreglamentario el segundo, las que fueron descartadas por verificarlas personalmente en terreno y en presencia de los denunciados. Agrega que durante el transcurso del Rodeo le llamó la atención al Sr. Aliro Berrios Pichun quien estaba en la zona de corrales, tras lo cual se produjo un incidente y fue insultado primero por el Sr. Benjamín Tagle O., y luego por su padre el Sr. Eduardo

Tagle Martínez, con epítetos de grueso calibre y en voz alta, agregando amenazas.-

SEGUNDO: La denuncia presentada por el Sr. **Eduardo Tagle Martínez** en contra del Delegado Sr. **Juan Arriagada González** por haber éste efectuado una denuncia maliciosamente falsa en su contra durante una reunión de la Asociación El Libertador efectuada el 25 de enero de 2017 en la que lo acusaba de haberle insultado en el Rodeo señalado en el numeral anterior. Agrega que el Sr. Arriagada habría agredido físicamente a su hijo de 15 años Sr. Benjamín Tagle O.

TERCERO: Que el Tribunal Supremo de Disciplina, encontrándose frente a una denuncia efectuada respecto de la conducta de un Delegado Oficial, y considerando la norma de competencia otorgada por el artículo 25° letra f) del Código de Procedimiento y Penalidades, dispuso la instrucción de un proceso de investigación y la acumulación de la denuncia del delegado en atención de que las denuncias derivaron de los mismos hechos, tras lo cual se requirió declaraciones de los denunciantes y denunciados, asignándole el **Rol n° 14-2017**;

CUARTO: Que el Delegado Sr. **Juan Arriagada González**, quien denunciara los hechos en su cartilla, presta declaración ante el Tribunal Supremo de Disciplina, con fecha 27 de marzo de 2017, y expone: *“Yo estaba en la galería sentado cuando llega*

Aliro Berrios y me dice Juan me puedes atender un poquito. Y me dice aquí andan dos personas cometiendo faltas. Anda Guillermo Díaz que anda curado y drogado y Omar Sánchez anda con un riendero que no es legal. Le dije es grave lo que estás diciendo porque tú no sabes si está curado y está drogado. Y yo tampoco soy doctor. Yo lo veo. Empezaron a correr después bajo pa' bajo, estaba Omar Sánchez y Guillermo Díaz. Guillermo Díaz estaba tomando bebida y me podís convidar un poquito, yo pensé, estaba tomando una Bilz heladita. Cuando de repente me llama el niño que está en los corrales y me dice acá hay una persona que está odiando. Lo primero que veo al señor Aliro Berrios en los corrales con este niño. Le dije Aliro que se te ofrece acá le dije yo, tú no puedes estar acá en los corrales. Era un rodeo de corredores, estaba por Coinco. ¿Y qué me vay' a sacar vos? Y empezó con groserías. Se tienen que ir todos Uds. los huevones, ladrones. Me siguió tratando de ladrón. Le dije primero hay que mirarse en el espejo. "No has sido capaz de revisar las riendas y este cabro sigue curado." Eso era en el tercer toro. Terminó el tercer toro y paramos el rodeo. Llamo a Díaz, le pido que se saque el casco y demuéstrole al señor Aliro Berrios que tú no estás curado ni drogado. Llamo a Omar Sánchez y le digo que hay una persona que lo está acusando y que saque el riendero. "Aquí está el riendero señor Aliro Berrios". En eso vengo yo le digo a Benjamín Tagle mijito Ud. no tiene nada que hacer acá, quiero que se retire porque esta cuestión es de gente adulta. El tiene como 15 años, y le dije que saliera pa' fuera. Cuando él de

repente me plantó un par de garabatos, que mama mía que me hubiera gustado ser el papá de él. Me echo un par de garabatos, me subió y me bajó. Y en eso, estamos en la tole tole ahí, y llega el papá Eduardo Tagle. Y me dice, oye que es lo que te pasa con el chiquillo tal por cual, me sacó la madre al tiro y se plantó la arremangá. Ah dije yo, aquí hay pelea y yo en ese momento calladito porque yo sabía en lo que estábamos. Por allá me atacaba el Aliro y por acá me atacaba él por el hijo. Pero yo, lo juro por mis hijos que yo nunca le eche un garabato ni un garabato. Solo le dije al niño que saliera porque eso no era para él. Esas fueron mis palabras, tan simple como eso. No hay más que eso. Yo lo único que pedí, que saliera.”

QUINTO: Que, el denunciante y denunciado Sr. **Eduardo Tagle Martínez**, presta declaración ante el Tribunal Supremo de Disciplina, con fecha 13 de marzo de 2017, y expone: *“Justamente en el transcurso del primer animal de la serie campeones, en un instante estaba cerca de los corrales y cuando escucho un alegato de parte del Delegado con Aliro Berrios, a viva voz, era notable y público. Entonces escucho yo que en una Aliro Berrios le grita a mi hijo. Mi hijo, huevón, cometió el error de estar grabando la situación que se producía entre estas dos personas. O sea sacó su teléfono y se puso a grabar. Entonces viene el señor Arriagada, con un hermano o primo, le dice esta cabro concha de su madre está grabando, ten cuidado, le dice el primo al Delegado. Y entonces cuando Aliro Berrios escucha esto*

le dice a mi hijo, yo tengo la grabación y todos los antecedentes, anda a buscar a tu papá, no es posible que te traten así. En ese instante yo voy al sector y veo a Juan Arriagada que le está pegando unos manotazos en la espalda a mi hijo y le dice “no te metai en huevas cabro culiao, te vamos a sacar la chucha”. Y también el otro primo que estaba a 10 metros de la situación, me conmina a mí a pelear, concha de tu madre, vamos a pelear. Y yo pesqué a mi hijo y nos retiramos del lugar. O sea, yo jamás, jamás le eché un garabato, todo lo contrario escuché insultos contra un menor de edad, escuché insultos también del señor Arriagada contra Aliro Berrios. Escuché insultos también de la otra persona, o primo, hermano, no sé, anda siempre con ellos pal’ rodeo. O sea, es un cúmulo de cosas que se juntan, de forma matonesca de imponer sus términos. Entonces a mí lo que me preocupa porque yo escuché y a mi hijo le dijeron cabro culiao donde te veamos dices algo o grabai algo, te vamos a sacar la chucha. Lo que me preocupa que estos señores también son personas terriblemente agresivas, tienen un pasado que así lo indica. Después de esto yo me fui a Fiscalía, expuse el caso. Me llamaron esta semana, dentro de la próxima los citan para formalizarlos por el delito de agresión y amenazas.”

SEXTO: Que el Denunciado Sr. **Aliro Berríos Pichún**, presta declaración ante el Tribunal Supremo de Disciplina, con fecha 13 de marzo de 2017, y expone: *“Efectivamente en el primer animal me acerque al Delegado para hacer la siguiente denuncia,*

el señor Guillermo Díaz Jara estaba en evidentes signos de haber ingerido alcohol y drogas, me hago responsable sobre todo lo que segundo para darle seriedad a lo que digo financio de mi bolsillo el examen anti drogas, examen de pelo prueba al canto de este joven en clasificatorio de San Fernando. Tengo entendido que agredió brutalmente a un corralero siendo informado por el delegado señor Carrasco. Cabe mencionar que uno de los hijos del señor Arriagada por rara coincidencia corre con el señor Guillermo Díaz Jara, saquen sus propias conclusiones. En relación al señor jinete Omar Sánchez, el bocado era anti reglamentario, con mi denuncia lo hizo cambiar, mis denuncias son serias por el bien del rodeo y la integridad física de los corraleros, con esto no le faltó el respeto a nadie, tengo el derecho y el deber de hacer este tipo de denuncias. Ahora si yo hago esta denuncia, no había visto nunca dentro de mis 40 años se llamara al denunciante para ver si estaba efectivamente así la cosa.”

SEPTIMO: Que los denunciantes y denunciados están contestes en el hecho de que en el Rodeo de Quinta de Tilcoco desarrollado en la medialuna de San Vicente de Tagua - Tagua hubo un altercado en el que participaron los Señores Juan Arriagada González, Eduardo Tagle Martínez y Aliro Berríos Pichún en el que se profirieron insultos y amenazas unos en contra de otros, y especialmente en contra del Delegado Oficial del Rodeo.

OCTAVO: La parte del sr. Eduardo Tagle Martínez aportó como prueba un audio el que deja claridad respecto de lo ocurrido en el incidente en que participaron los denunciados, advirtiéndose por este Tribunal un intercambio de garabatos e insultos entre todos los intervinientes de tan vergonzoso suceso objeto de esta investigación.

NOVENO: Prestaron testimonio en esta investigación los señores **Pablo Gormaz Flores**, con fecha 29 de mayo de 2017, y en la parte pertinente señala: *“En ese rodeo yo estaba sentado en la atajada de atrás y en un momento al sector de los corrales, un señor que si mal no recuerdo es hermano del señor Arriagada, con don Aliro Berrios, se veían discutiendo bastante fuerte y en un momento apareció un joven que es el hijo de Eduardo Tagle y saco el teléfono y se puso a grabar esta situación.*

Llegó Juan Arriagada al mismo sector, y le dijo al niño o al joven que dejara de grabar o si no le iba a quitar el teléfono, y se lo volvió a repetir y le dio un golpe en la espalda, algo así como ya córtala o te voy a quitar el teléfono, y después llegaron otras personas que no recuerdo los nombres y como que se apaciguó esta situación. Eso es lo que logre ver en este tema.”

También declaró como testigo el señor **Richard Pino Godoy**, con fecha 15 de mayo de 2017, quien respecto de los hechos señaló: *“Yo trabajo en los corrales en los rodeos. Soy jefe de corral allá. Resulta que llego este señor Berrios a los corrales, me*

dijo que yo estaba arreglando la manga. Me dijo dos o tres veces, yo no lo tome en cuenta. Porque yo hago mi trabajo y me entiendo con el Delegado. Yo llame al Delegado, cuando por tercera vez fue a insultarme en el Champion. Me dijo que yo estaba arreglando animales. Andaba con otro niñito chico, no sé quién es, si será hijo o amigo de él. Yo llame al Delegado y le dije lo que me había dicho. Quedaron ellos conversando. Lo insultó hasta que más no quiso Berrios a Arriagada.”

El mismo 15 de mayo de 2017, declaró como testigo de cargo el Sr. **Mario Madrid Guevara**, y expuso: *Yo estaba en las galerías, en la medialuna de San Vicente. En el champion. Perdón, serie campeón, escuché el griterío cuando el señor Tagle insultaba al señor Arriagada, por el niño. Qué te pasa con el niño. El niño estaba con el señor Aliro Berrios. Le decía que te pasa con el niño y ahí bajó y hubo la tole tole. Llegaron los señores que estaban llamados. El señor Sánchez a mostrar su bocado..... Le sacaba la madre, qué te pasa con el cabro, y habían más gritos. En la mano de atrás, justo en la atajada. ... Y Arriagada abría los brazos, estaban viendo el tema con el bocado del señor Sánchez y el otro mostraba el casco. Este señor venía insultando hacia abajo. Yo creo, me imagino que estaba con trago. Yo lo escuché cuando lo insultaba, que te pasa con el cabro chico, creí que anda solo, con garabatos: Qué te pasa con el cabro chico concha de tu madre, varias veces de arriba de la galería cuando venía bajando. ...Cuando se enfrentaron yo me corrí. Berrios venia caminando con el niño y Juan.”*

Por su parte el testigo Sr. **José Roberto Cantillán**, declaró el 15 de mayo de 2017, lo siguiente: *“Yo creo que esta discusión no se dio en las galerías, venían de los corrales, de por allá parece que venían discutiendo y estaba el Juan, el cual como Delegado paro el rodeo y llamo a dos corredores que estaban adentro, le pidió a uno que le mostrara el bocado y al otro que se sacara el casco por unas acusaciones que don Aliro estaba haciendo por estos corredores, uno por el tema del bocado y el otro por si estaba con alcohol corriendo. Y ahí se formó la discusión, y don Aliro estaba con un menor de edad y ahí se enfrasco la discusión y después se metió el Eduardo y le gritaba insultos de todo tipo al delegado y eso fue lo que yo aprecie, en la medialuna de San Vicente en la parte donde entran los corredores, esa medialuna tiene una pasarela, en esa ubicación. Ellos venían del lado de los corrales, yo estaba en la galería sentado en la mano de atrás. ... Hubo insultos del señor Tagle al señor Arriagada, ... le sacó la madre. Tagle lo que más reclamaba que no se metiera con su hijo, tal por cual, concha de tu madre, hijo de puta. Porque al parecer el niño que andaba con don Aliro es hijo de Tagle. No sé en qué momento habrá escuchado que el Delegado insulto al hijo de él. Y no fue así. La pelea era con don Aliro Berrios y Tagle lo empezó a insultar por ese lado, que no se metiera con su hijo, que era un hijo de puta. Tagle estaba parado al lado de la pérgola, en la galería donde estábamos nosotros. Bajó y se acercó y eso fue todo. ... También hubo insultos por parte de Arriagada hacia Eduardo Tagle. Creo que la palabra como insulto fue huevón.*

Insisto, Tagle decía que era con el hijo, que él había insultado al hijo, yo no escucha nada de eso. Berrios alegaba por el tema de los dos corredores. Que como delegado no estaba cumpliendo su función. Por un bocado que no correspondía y que el otro estaba corriendo curado.”

Los dichos de los testigos referidos, transcritos parcialmente en aquella parte pertinente, ratifican los hechos investigados, aportando detalles que ponderados en conciencia por este Tribunal Supremo de Disciplina, de acuerdo al art. 53 del Código de Procedimiento y Penalidades, confirman las graves conductas denunciadas que a continuación se van a sancionar.

CONSIDERANDO:

DECIMO: En concepto de este Tribunal Supremo de Disciplina los hechos que dan lugar a la denuncia formulada en contra de los Sres. Eduardo Tagle Martínez y Aliro Berríos Pichún lo constituyen el hecho de haber insultado y amenazado al Delegado Oficial Sr. Juan Arriagada González, y los que dan lugar a investigar una denuncia en contra de este último lo constituyen el hecho de que éste haya proferido insultos en contra del Sr. Tagle en el mismo altercado anterior.

UNDECIMO: Que, el artículo 191 de los Reglamentos Generales de la Federación del Rodeo Chileno estatuyen que el Delegado Oficial es la autoridad máxima del rodeo y debe, por tanto,

arbitrar todas las medidas necesarias que tiendan al buen desarrollo el evento y, en especial, las que expresamente le encomienden los reglamentos, y que, el artículo 199 de los Reglamentos Generales de la Federación del Rodeo Chileno señalan que “siendo el Delegado Oficial la autoridad máxima de un rodeo, su informe acerca del desarrollo del mismo es esencial para las resoluciones que posteriormente deban adoptar el Directorio de la Federación, las Comisiones Regionales o el Tribunal Supremo de Disciplina...”.

DUODECIMO: Que, conforme al mérito de los antecedentes analizados, y a lo dispuesto en los Reglamentos Generales y Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, este Tribunal se ha formado convicción en orden a que los señores **Eduardo Tagle Martínez y Aliro Berríos Pichún** tuvieron expresiones imprudentes, impropias de un huaso y profirieron insultos graves en contra de la persona del Delegado Oficial Sr. **Juan Arriagada González** menoscabando a viva voz y en público su autoridad y honor. Del mismo modo se ha llegado a la convicción de que el Delegado Sr. **Juan Arriagada González** profirió insultos en contra de los Sres. Tagle durante el mismo altercado abandonando el rango y rol que como Delegado Oficial del rodeo se esperaba de él.

DECIMO TERCERO: Que, de acuerdo a los principios éticos que deben primar en todo deporte, y en especial en el rodeo, las

instrucciones del Delegado Oficial, máxima autoridad, deben ser acatadas en forma irrestricta por todos los participantes, debiendo en caso de desacuerdo en lo ordenado, con su criterio, o su conducta, deben utilizar los conductos pertinentes para reclamar de ello (cartilla del delegado, reclamo por escrito, denuncia, etc.), toda vez que de contrario se atenta contra el principio de la buena fe deportiva, tanto de participantes como de quienes tienen la difícil misión de velar por el cumplimiento del reglamento de corridas de vacas y por el buen desarrollo del evento deportivo.

DECIMO CUARTO: La conducta desplegada por los Sres. **Tagle y Berrios**, en concepto de este Tribunal Supremo de Disciplina vulnera el Artículo 76 del Código de Procedimiento y Penalidades, que señala: *“Se aplicará las penas que se indican, en caso de reclamo público con insultos a: ...f) Delegado Oficial. Penalidad: Suspensión de toda actividad deportiva desde doce a dieciocho meses.”*

DECIMO QUINTO: En relación a la denuncia del Sr. **Eduardo Tagle Martínez** en contra del Sr. **Juan Arriagada González** de proferirle insultos en una reunión de la Asociación El Libertador, el Tribunal Supremo de Disciplina acuerda desecharla en razón de que no se rindió prueba alguna para establecer la veracidad de esos hechos. No obstante lo anterior, y de los antecedentes que han sido acompañados para el

conocimiento de este Tribunal, este ha llegado a la convicción de que el Delegado Oficial Sr. Arriagada infringió en forma grave sus obligaciones como tal al proferir insultos en público en contra de dos socios Sres. Tagle, menoscabando su autoridad como Delegado ante el público que lo observaba, todo ello durante el desarrollo de la Serie de Campeones del referido Rodeo.

DECIMO SEXTO: En relación con las conductas de los Señores Arriagada, Berríos y Tagle, cabe además considerar las siguientes normas del Código de Procedimiento y Penalidades: Art. 73.- “Corresponderá a al Tribunal Supremo de Disciplina conocer en única instancia...:

c) De las faltas a la ética deportiva o personal en gestiones que comprometan gravemente el prestigio o imagen de los deportes criollos ante el público en general y que afecten o puedan afectar su normal desenvolvimiento...

d) De las faltas que cometen los Delegados en el desempeño de su cargo...”

Art. 111.- “Atendida la gravedad de la falta, las infracciones que no tengan señalada una pena especial, en los Estatutos o en los Reglamentos de la Federación, serán sancionadas con alguna de las siguientes penas:

1.- Amonestación, que podrá ser escrita o verbal

2.- Suspensión:

a) Por uno o más Rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.

- b) De un mes y hasta 12 meses.
- c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.
- d) Desde más de 24 meses.

3.- Expulsión.

4.- Clausura de Medialuna.”

Art. 112.- “Las penas que anteceden serán aplicadas en atención a los antecedentes con que cuenta la Comisión respectiva, siendo apreciadas por sus integrantes en conciencia, es decir, de acuerdo a la equidad natural.”

Art. 113.- “Los socios a los cuales se les apliquen las penas señaladas en el artículo 111 número 2 letras c y d, serán sancionados con pena accesoria de inhabilitación por uno, dos o más años respectivamente, para desempeñar los cargos de dirigente de un Club, Asociación, Director de la Federación, miembro de cualquier Comisión de Disciplina, Jurado. Delegado, Secretario de Jurado, Capataz o Ayudante de Capataz. Adicionalmente aquellas personas afectadas por las inhabilidades señaladas en el párrafo anterior, quedan impedidas de inscribir caballos a su nombre o del Criadero del cual sean propietarios en cualquier clase de Rodeo.”

DECIMO SEPTIMO: Una vez determinada la infracción cometida por los denunciados, y establecida la sanción que por el Código debe aplicársele, es deber de todo Tribunal Disciplinario estudiar la concurrencia de atenuantes y

agravantes que pueda modificar la penalidad la penalidad establecida en el caso particular.

DECIMO OCTAVO: Consta de los registros de este Tribunal Supremo de Disciplina que el Sr. Eduardo Tagle Martínez ha sido sancionado con anterioridad, por lo que no califica su atenuante de irreprochable conducta anterior, lo que si ocurre con el denunciado Sr. Aliro Berríos Pichún, respecto de quien no se tienen registros de infracciones anteriores, circunstancias que se considerarán al determinar la sanción.

SE RESUELVE:

I.- Sancionar al denunciado **Aliro Berríos Pichún**, por los hechos señalados precedentemente ocurridos en el Rodeo del Club Quinta de Tilcoco desarrollado en la medialuna de San Vicente de Tagua-Tagua el 22 de enero de 2017, como autor de la infracción tipificada en el artículo 76 letra f) del Código de Procedimiento y Penalidades, en el grado de conducta consumada, y aplicar al denunciado la sanción de suspensión de toda actividad deportiva por el plazo de **trece meses**, y de suspensión por **un año** para desempeñar los cargos de dirigente de un Club, Asociación, Director de la Federación, miembro de cualquier Comisión de Disciplina, Jurado, Delegado, Secretario de Jurado, Capataz o Ayudante de Capataz.

II.- Sancionar al denunciado Sr. **Eduardo Tagle Martínez**, por los hechos señalados precedentemente ocurridos en el Rodeo de Quinta de Tilcoco desarrollado en la medialuna de San Vicente de Tagua-Tagua el 22 de enero de 2017, como autor de la infracción tipificada en el artículo 76 letra f) del Código de Procedimiento y Penalidades, en el grado de conducta consumada, y aplicar al denunciado la sanción de suspensión toda actividad deportiva por el lapso de **dieciocho meses**, y de suspensión por **dieciocho meses** para desempeñar los cargos de dirigente de un Club, Asociación, Director de la Federación, miembro de cualquier Comisión de Disciplina, Jurado, Delegado, Secretario de Jurado, Capataz o Ayudante de Capataz.

III.- Sancionar al denunciado Sr. **Juan Arriagada González** por los hechos señalados precedentemente ocurridos en el Rodeo de Quinta de Tilcoco desarrollado en la medialuna de San Vicente de Tagua-Tagua el 22 de enero de 2017, como autor de la infracción tipificada en el artículo 111 del Código de Procedimiento y Penalidades, en el grado de conducta consumada, y aplicar al denunciado la sanción de suspensión toda actividad deportiva por el lapso de **trece meses**, y de suspensión por **un año** para desempeñar los cargos de dirigente de un Club, Asociación, Director de la Federación, miembro de cualquier Comisión de Disciplina, Jurado, Delegado, Secretario de Jurado, Capataz o Ayudante de Capataz.

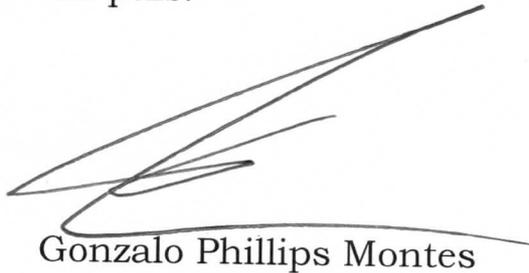
IV.-

La Secretaría del Tribunal deberá registrar las sanciones en la hoja de vida de los afectados.

Notifíquese a las personas sancionadas, por el medio más rápido posible, dejando constancia en autos.

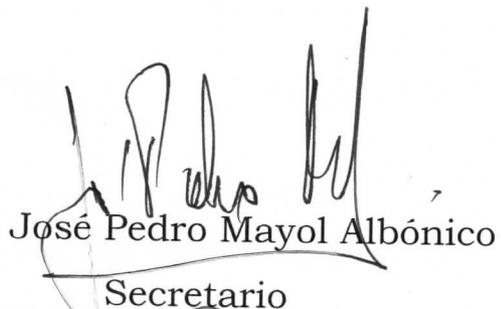
Rol N° 14-2017.

La sentencia fue dictada por la unanimidad de los Sres. Miembros Titulares del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la sesión en la que se tomó el acuerdo. No firma el fallo el Sr. Alvaro Mecklenburg Riquelme por encontrarse fuera del país.



Gonzalo Phillips Montes

Presidente



Secretario

José Pedro Mayol Albónico

Secretario



Iván Acevedo Daza



Juan Sebastián Reyes Pérez